

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a los que puedan ser herederos del fallecido Germán Díaz Alonso, natural de Carreño y últimamente vecino de Pinzales, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número dos, para intervención en la pieza de responsabilidad civil del sumario 29 de 1969, seguido contra aquél por el delito de homicidio.

Dado en Gijón, a diez de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 545/70, seguido en este Juzgado a instancia de Ramona Suárez Suárez, contra Juan Luis Ondina Menéndez, en ignorado paradero, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Ramona Suárez Suárez, y de la otra como denunciado Juan Luis Ondina Menéndez, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio

Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Juan Luis Ondina Menéndez, como autor de una falta de hurto, a sufrir la pena de dos días de arresto menor y por otra de perturbación del orden público, de la que es responsable en dicho concepto, a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión privada, sustituible la multa, en caso de impago por un día de arresto menor, debiendo ser libremente absuelto de las improbadas faltas de falseamiento de vecindad o domicilio y de maltrato de obra frustrado. Se imponen al condenado, el pago de dos cuartas partes de las costas comunes y del recargo por embriaguez y de todas las de ejecución e indivisibles. El condenado Juan Luis Ondina Menéndez, debe indemnizar a la ofendida Ramona Suárez Suárez, en cantidad de seiscientas pesetas. Notifíquese esta sentencia al condenado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a la ofendida Ramona Suárez Suárez, por exhorto al Juzgado de Paz de Carreño. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Luis Ondina Menéndez, expido la presente en Gijón a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente que se libra en mérito de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, don Fernando Luis González Pondal, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 562

de 1970, se cita en debida forma al acusado José Antonio de Freitas Villar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día seis de mayo próximo y hora de las ocho y cuarenta y cinco, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para asistir al correspondiente juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado.

Hago saber: Que en diligenciamiento de cartas-órdenes, rendidas por la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Oviedo, en expedientes E. S. 46/70 y E. S. 3/71, seguidos a instancia de José Luis Barba Fernández, contra José Antonio García García, en reclamación total, por principal y costas de Magistratura, de cuarenta y una mil treinta pesetas (41.030), se han embargado y reembargado por este Juzgado como de la pertenencia del deudor referido, los siguientes:

52 cajas tomate natural, Consiber, 1 Kg.; caja de 12 latas; 28 cajas tomate natural, Consiber, 1/2 Kg., caja de 24 latas; 37 cajas tomate natural, Cocodrilo, 1/4, caja de 100 latas; 8 cajas lomos sardinas tomate, 1/4, Coroso, caja de 100 latas; 2 cajas lomos sardinas aceite, 1/4, Popeye, caja 100 latas; 2 cajas tacos caballa en tomate, 45 mm., La Pureza, caja 50 latas; 4 cajas pimientos Dunia, 1/4, caja de 100 latas; 1 caja guisantes Dunia, 200 gramos, 100 latas; 8 cajas detergente Mogambo, (atrasado); 2 cajas crema de arroz, caja 10 paquetes, más 24 paquetes;

2 cajas bonito Rocar, escabeche, caja de 4 latas; 35 cajas dulce de frutas 200 gramos, caja de 20 tabletas; 12 cajas estropajo de 100 bobinas; 25 cajas lejía, de 3/4, caja de 20 botellas; 5 latas pimentón Codomiz, de 11,500 Kg.; 1 caja zarzuela Albo, 1/4, 90 latas; 2 cajas macarrones largos, de 100 Kg. (atrasados); 2 cajas velas cera 25 Kg.; 30 latas melocotón El Cocodrilo, 1/2; 52 cajas chicle Dunkin, figuras; 23 docenas bayetas Pongal; 5 cajas manzanilla filtro de 250 unidades; 55 cajas bicarbonato de 100 botes; 9 cajas azúete Monserrat; 6 cajas jabón tocador Maite; 50 cajas manzanilla Flor, de 100 bolsitas; 50 cajas canela molida en tubos, caja de 100 unid.; 57 cajas canela en caña, caja de 100 unid.; 6 cajas caramelos ácidos Reineta, caja de 30 tubos; 21 kilogramos caramelos (Huevos); 30 Kg. pedacillos corrientes caramelo; 12 Kg. caramelo Toffe (atrasados); 9 botes grageas caramelo (atrasado); 35 cajas grageas caramelo (atrasado); 14 Kg. caramelos 0,10; 30 cajas caramelos (máquina automática); 69 cajas condimento en tubo El Triángulo; 11 cajas chicle Jawe's; 9 cajas condimento en tubo; 95 latas mermelada Fetén, de 200 gramos; 115 latas guisantes Dunia, de 200 grms.; 95 latas tomate natural Cocodrilo, 1/4; 60 latas pimientos Dunia 1/4; 40 L. anchoas (atrasadas); 15 L. sardinas aceite Caramiñas, 45 mm.; 20 latas sardinas aceite La Camariñana, 30 mm.; 60 latas lomos sardinas tomate Coroso 30 mm.; 65 latas lomos sardinas aceite Popeye, 30 mm.; 60 latas tacos caballa aceite, Atisbo, 1/4; 40 latas tacos caballa tomate, Marujita Canela, 1/4; 12 latas pimientos, Invecosa, 1/2; 4 latas pollo Sol de Levante, 1 Kg.; 170 latas patethón Albo, 1/4; 65 latas merluza a la marinera, Tío Fas, 1/4; 75 latas almejas similar, Pomares, 1/4; 18 latas pulpo en aceite, Atisbo, 1/4; 18 latas calamares en su tinta, J.A.F.,

1/4; 25 latas caballa tomate, La Puzera, 45 mm.; 65 latas herberechos al ajillo, Pay-pay, 1/4; 9 latas langostinos, Sueste, 1.400; 12 latas tomate natural, Consiber, 1 Kg.; 6 latas fresa en almibar, Diamante, 172; 1 balanza de platos y juego de pesas; 300 paquetes bolsas papel, para cacahuet, de 100 unid.; 50 paquetes bolsas, Politen, 1/2 Kg. de 100 unid.; 50 paq. bolsas, Politen, 1 Kg. 100 unid.; 50 paquetes bolsas, Politen, 2 Kg. de 100 unid.; 30 paquetes bolsas papel número 3 de 100 unid.; 1 balanza Mobba con juego de pesas; 1 báscula Montaña, 500 Kg.; 1 carretillo de mano; 1 escalera de mano; 1 medidor de aceite nuevo; 1 portarrollos papel; 1 rollo papel envolver, 12 Kg.; 1 mesa corriente (oficina); 2 máquinas de grapar usadas; 2 sillas y mostradores; 2 máquinas automáticas para venta de chicle y caramelos, colocadas en el Café Expres y Confeitería Tejeiro; estanterías fijas; 5 rollos cordel pita.

Existencias almacén Plaza La Blanca

20 cajas lejía, 3/4, caja de 20 botellas; 2 depósitos uralita de 1.000 litros; 1 depósito de uralita de 500 litros; 1 depósito de uralita de 200 litros; 13 fardos con 325 cajas cartón (envase lejía).

Muebles y enseres en el piso primero (D. Miranda, 4).

1 radio Philips; 1 mesa mármol, cocina; 4 banquetas cocina; 1 mesita centro redonda; 1 mueble arca (calzado); 1 mesa comedor; 1 reloj de pared; 1 aparador comedor; 1 armario libros; 1 cómoda; 3 sillas de madera; 1 sillón de mimbre y 4 sillas de mimbre.

Habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta los objetos embargados al referido deudor bajo el tipo de valoración de ochenta y dos mil novecientas setenta pesetas (82.970), estableciéndose para ello las condiciones siguientes:

Primera.—La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Longoria número 1, el día doce de mayo próximo, a las doce horas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Cuarta.—Que los objetos de cuyo remate se trata se encuentran depositados en poder del deudor don José Antonio García García, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Grado, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 847/70, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal Propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por don Antonio Augusto Vinhas, mayor de edad, casado, peón, hijo de Luis Ignacio y María, natural de Chacín-Braganza (Portugal), vecino de Llanera-Barracones de la Cía. "CONTEC", Polígono de Silvota; y de la otra como denunciado Carlos Alberto Gama, de veinte años de edad, soltero, peón, hijo de Adelio y María Amelia, natural de Olmos-Macedo de Cabaleros (Portugal), vecino de Llanera-Barracones de la Cía. "CONTEC", hoy en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alberto Gama como autor responsable de una falta de lesiones en la persona de Antonio Augusto Vinhas, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de 2 días de arresto menor y costas del juicio. Para notificar la sentencia al denunciado publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Félix González Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Paulino González.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Alberto Gama, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con e núm. 118/71 por hurto contra José Raposo Alvarez de treinta años de edad, soltero, peón, hijo de Ignoto y de Adoración, natural de Piedra Fita del Cebrero, León, con domicilio el día de autos en esta capital, calle de Postigo Bajo, núm. 2, 2.º derecha y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó notificarle la tasación de costas recaída y darle vista, así como requerirle para que en el término de cinco días, comparezca voluntariamente con el fin de hacer efectivas el importe de las costas que se reseñan a continuación y al mismo tiempo constituirse en prisión y dejar extinguida la pena principal impuesta de dos días de arresto menor apercibiéndole que en su defecto y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Derechos registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28 del D-18-VI-59: 120 pesetas.

Diligencias previas artículo 28: 15 pesetas.

Cumplimiento 3 despachos, artículo 31: 75 pesetas.

Ejecución, artículo 29: 30 pesetas. Reintegro y Mutualidad D. C. 21: 234 pesetas.

Total: 474 pesetas.

Corresponder abonar al condenado reseñado la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro ptas. más los gastos que pudieran devengarse con posterioridad.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 860/70 por hurto contra Andrés Pil García, de diecinueve años de edad, soltero, feriante, hijo de Andrés y Amelia, natural de Aguilar de Campoo, con domicilio el día de autos en Treceño y en la actualidad en paradero ignorado por resolución de esta fecha se acordó darle vista de la tasación de costas recaí-

da, así como notificar la que a continuación se reseña y al mismo tiempo requerirle para que en el término de cinco días comparezca voluntariamente a hacer efectivas el total de sus responsabilidades, apercibiéndole que en su defecto y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Tasación de costas

Derechos registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28 del Decreto de 18-VI-59: 120 pesetas.

Diligencias previas artículo 28: 15 pesetas.

Cumplimiento de cuatro exhortos y citación artículo 31 y Disposición común 4.ª: 250 pesetas.

Ejecución, artículo 29: 30 pesetas.

Reintegro del juicio y Mutualidad D. C. 21: 222 pesetas.

Total: 637 pesetas.

Corresponde abonar al condenado Andrés Pil García, la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas, más los gastos y tasas que pudieran devengarse con posterioridad.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Manuel Sánchez Muñoz, contra Montajes Estrada, S. L., sobre despido que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 180/71, por la presente se cita a la empresa demandada antes citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veinticuatro de mayo a las nueve treinta horas, comparezca legalmente representada en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Estrada, S. L., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad expido la presente en Gijón a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Localidad D. Eduardo Pardo Unanua, en

providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Francisco Cantora Suero, contra Montajes Estrada, S. A., sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 182/71, por la presente se cita a la empresa demandada antes citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veintisiete de mayo, a las nueve treinta, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Montajes Estrada, S. A., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido el presente en Gijón, a uno de abril de mil novecientos setenta y uno. El Secretario Habilitado.

— : —

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 168/71, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad D. Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandante don Luis Fernando Blanco Noval, representado por el Letrado don Elías Bayona Asensio, como demandada la Empresa Montajes Estrada, S. L., la que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declarar nulo el despido del accionante D. Luis Fernando Blanco Noval y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la Empresa Montajes Estrada, S. L., a estar y pasar por la anterior declaración y a que readmita a aquél en su mismo puesto de trabajo, debiendo abonarle los salarios perdidos desde el 31 de enero del corriente año, hasta el día en que tenga lugar la readmisión, los que en el día de la fecha y a razón de 373,33 pesetas diarias, alcanzan la suma de 21.279,81 pesetas; adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días si-

guientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos caso ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa demandada, Montajes Estrada, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para general conocimiento, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público de los productos comestibles siguientes:

- Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo
- Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.
- Aceite de soja, envasado, 26 pesetas litro.
- Azúcar, 16,00 pesetas kilo.
- Café extranjero tostado:
 - Clase superior, 165 pesetas kilo.
 - Clase corriente, 147 pesetas kilo.
 - Clase africano, 119 pesetas kilo.
- Café extranjero torrefacto:
 - Clase superior, 153 pesetas kilo.
 - Clase corriente, 137 pesetas kilo.
 - Clase africano, 112 pesetas kilo.
- Café español, tostado:
 - Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
 - Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
 - Clase Liberia, 117 pesetas kilo.
- Café español, torrefacto:
 - Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
 - Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
 - Clase Liberia, 109 pesetas kilo.
- Pan de formato obligatorio:
 - Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
 - Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

- Flama, pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.
- Flama, pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.
- Flama, pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.
- Flama, pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.
- Flama, pieza de 70 gramos, 1,10 peseta.
- Candeal, pieza de 600 gramos, 9 pesetas.
- Candeal, pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.
- Candeal, pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.
- Candeal, pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.
- Candeal, pieza de 80 gramos, 1,20 pesetas.

Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda: Ternera, 200; vacuno menor, 150; vacuno mayor, 130 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 140; vacuno menor, 110; vacuno mayor, 80 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillas, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 70; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuletas de lomo y magro, 132 pesetas kilogramo; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón, (por pieza), 65 pesetas; y rabo, 20 pesetas kilogramo.

Pescados congelados:

Número 5.—Merluza con peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 45 pesetas.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 250 y 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a con-

tinuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo hasta un 15 por ciento sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado o fileteado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de abril de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

Anuncio

Habiendo sido terminadas y liquidadas las obras del primer proyecto reformado del de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Oviedo, 1.ª etapa, ejecutada por Tierras y Hormigones, S. A., se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sita en la Plaza de España, núm. 2, las reclamaciones a que haya lugar por todos los que tengan créditos pendientes con dicha Empresa, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por cualquier otro concepto referente a estas obras, a efectos de la devolución de la fianza definitivamente.

A las reclamaciones que se presenten, se acompañará el justificante de haber formulado ante la Autoridad competente, la oportuna reclamación.

Oviedo, 14 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Contribuciones especiales por las obras de construcción de abastecimiento de agua a Las Chavolas, Las Vallinas, Arancés, El Cordel, La Envidia, y Villar De Arriba

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, por las obras de

construcción de abastecimiento de agua a Las Chavolas, Las Vallinas, Arancés, El Cordel, La Envidia y Villar de Arriba, se hace constar, para conocimiento de los mismos, que los contribuyentes afectados son los que figuran a continuación:

Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.; don Luis Vallina García; don José Manuel Pérez Martínez; doña María Posada; don José Luis Fernández Blanco; don Eulogio Prieto Gutiérrez; doña Josefa Álvarez Fernández; don Andrés González Gutiérrez; don Aquilino Díaz García; don Andrés Pérez López; don Domerciano Pache Casares; don José Abel Ovies; don Ramón Díaz Sotos; don Perfecto Prieto Fernández; don Jesús García Lorenzo; don Manuel Blanco Álvarez; don David García Fernández; doña María García González; don Gerardo Llera López; don José Seguro Pérez; don José Rodríguez Pérez; doña Amalia de la Campa; don Manuel López Suárez; don Eloy Sierra Fernández; don Esteban Ordieres Ordieres; don José María Tamargo; doña Alicia y doña María Esp. Arias González; don Francisco José Granda Fernández; don Emilio Getino; don Nicolás Torres González; doña Sara Lorenzo; don Gonzalo Menéndez Iglesias; don José Rodríguez García; doña Amparo Fernández Menéndez; don Angel Cuervo González; don Fernando Villa Díaz; don Marcelino González García; don Marcelino González García, hijo; don Angel González Rodríguez; Viuda de don Rosendo García López; don Timancio Suárez González; don José Antonio Martín Inclán; doña María Inclán Fernández; don Ramón Bango Fernández; don Ramón González García; familia de Baldomero, de Las Campas; don Luis Muñiz Cires; don Fernando Fandiño; don Higinio Álvarez Rodríguez; señor Blanco, de Avilés; don Celestino Menéndez Cuervo; don Camilo Rodríguez López; don José González Galán; don Amadeo Sanjuán González; don José María Sánchez García; don José Ramón González Suárez; don Manuel Cuetto; don Belarmino García González; doña Josefa Prado Díaz; hijo de doña Josefa Prado Díaz; don José Ignacio González del Valle; don José González Muñiz; don Manuel Vega García; D. Luis Martín Inclán; doña Margarita Vázquez Mata; don José Carballo López; don José Candanedo Vázquez; don Nicolás Díaz Rivas; don Avelino Álvarez Vázquez; doña Nadal Arasa González; don Jesús Villanueva Sariego; doña Elvira González Suárez; don Emilio Álvarez Argüelles; don Enrique Carballo García; don Manuel Candanedo Noval; don Luis Bustó; don

Avelino López Areces; don Enrique Iglesias López; don Marcelino (de Santa Lucia); don Servando Vallina Lorenzo; doña Carmen Uria Fernández; don José Vega Martínez; don José Prieto Fernández; doña María Carmen Fernández Faez; don Severiano Hernández Barbero; don Ramón Fernández Lorenzo; don Ramón Pérez Prieto; don Ramón Fernández Rodríguez; don Jovino Ortea Morán; don Rodrigo Fernández Rodríguez; don Angel Arnaldo González; don José Manuel García García; don Genaro García García; doña Orfelina Getino Menéndez; doña María Rosa García García; don Lucindo Vega López; doña Josefina Arias Fernández; don Luis Getino Fernández; doña Odulia García Iglesias; don Genaro García García; don Ramón Sánchez Suárez; doña Amelia García García; don Aquilino Pérez Prieto; doña Eloina Pérez Prieto; don Eduardo Pérez Prieto; D. José Pérez Prieto; D. José García Prieto; D. Jesús Muñiz Herrero; D. Emilio Pérez Prieto; don Leonardo Rodríguez; doña María Rodríguez Pérez; don José Gutiérrez Suárez; doña Elvira González Álvarez; don Valentín García Arranz; don Justo Álvarez Menéndez; don Luis López Álvarez; y don José Díaz Ardavin.

A todos ellos se les convoca a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

Primero.—Constitución de la Asociación Administrativa.

Segundo.—Designación de Delegados.

Tercero.—Redacción de los Estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Castrillón, 6 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio de concurso

Se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto: La instalación de nueva red de alumbrado público en Luanco.

2.—Tipo de licitación: 3.103.107 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: 4 meses.

4.—Pagos: Mediante certificación de obra. Existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario número 17.

5.—Garantías: La provisional se fija en 62.202 pesetas; la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

6.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la obra de instalación de nueva red de alumbrado público en Luanco". Deberá presentarse durante las horas hábiles de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", conforme al siguiente modelo:

"Don..., con domicilio en..., calle..., número..., con D. N. I. número..., expedido en..., el ... de... de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado para la obra de instalación de nueva red de alumbrado público en Luanco, acepta pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de..... pesetas.

Adjunta:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a los que se refieren los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Carnet de empresa con responsabilidad.

c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) (En su caso) documentación acreditativa del poder con el que se actúa.

e) Proyecto y presupuesto de la obra a realizar.

f) Podrán incluirse todo tipo de referencias a obras análogas realizadas, lugar, fecha y firma.

7.—Apertura de pliegos: Se efectuará en la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

8.—Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas hábiles.

Luanco, 13 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE LUARCA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Luis Bugallo Rodríguez, núm. 22 del reemplazo del año 1968 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de

diez años e ignorado paradero de su padre Luis Bugallo Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Bugallo Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Luis.

El referido Luis Bugallo Pérez, es natural de Carcedo de Luarca hijo de Carmen y cuenta 47 años de edad.

Luarca, 13 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Censo canino

Por el servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el censo canino de este término municipal, para el año 1971.

Dicho censo se expone al público en las Oficinas Municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera a 6 de abril de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 30 de junio de 1970, la imposición de contribuciones especiales derivadas del proyecto de "Urbanización del entronque de las calles de M. Degraín, San Lázaro y A. Guisasaola", y constituida legalmente la Asociación administrativa de contribuyentes, que establece el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con aprobación de sus Estatutos en sesión de la C. M. Permanente de 1 de abril de 1971, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expediente respectivo en la Administración de Rentas y Exacciones, para que pueda ser examinado por los interesados.

Durante el expresado plazo y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones que se consideran oportunas, las cuales se harán llegar al Ayuntamiento, precisamente a través de los Delegados de la Asociación administrativa citada.

Oviedo, 13 de abril de 1971.—El Alcalde.